

PROYECTO DE DECLARACION

La Honorable Camara de Diputados de la Nacion

Declara

Expresar el mas energetico repudio y la mas profunda preocupación por los hechos acontecidos en el Hogar de Niños “Rincon de Luz” en la ciudad Gobernador Virasoro, Provincia de Corrientes.

Seños Presidente:

Días atrás en la localidad correntina de Gobernador Virasoro un menor que se encontraba al resguardo del hogar de niños “Rincon de Luz” de tan solo 14 años se quito la vida, esto encendió las alarmas a toda la población y autoridades en generales, donde se desencadenó una serie de testimonios que dejó al descubierto situaciones inconcebibles sufridas por niños y niñas de este hogar, que deberían ser protegidos, resguardados por este tipo de Instituciones.

No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de toda las Naciones, de hecho de la civilización humana.

Dictada la convención interamericana del niño que desde el año 1994 ratificó la Convención en 1990 y en 1994 le otorgó rango constitucional tras el Pacto de Olivos, el Estado Argentino está obligado a garantizar todos los derechos establecidos en la Convención a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en nuestro país.

La Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes sancionada en 2005 establece la aplicación obligatoria de la Convención, establece en su art. 32, una directriz de singular trascendencia: la necesidad de estructurar un amplio sistema de protección integral de derechos. Garantizar el efectivo disfrute de todos los derechos por todos los chicos y chicas requiere de una labor conjunta de los gobiernos nacional, provinciales y municipales, el involucramiento del conjunto de las áreas de los gobiernos –desarrollo, salud, educación, justicia, seguridad- y la interacción entre los organismos del Estado y todas las entidades y organizaciones de la comunidad – sindicatos, movimientos sociales, iglesias, organismos de derechos humanos, asociaciones comunitarias, etc. Asegurar el pleno bienestar infantil –concebido en clave de derechos- no es, en el diseño de la Ley Nº 26.061, la tarea de un área o un ministerio, sino el resultado de un esfuerzo conjunto de las familias, las entidades y organizaciones sociales y el conjunto de los organismos públicos.

Las leyes no transforman por si mismas las realidades injustas, ni preservan per se las conquistas alcanzadas cuando los contextos políticos, sociales y culturales del país son adversos para el bienestar de la población en su conjunto.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto.